



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **ALBA ROCÍO GIRALDO DUQUE** en contra de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, cúmplase lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín.

En consecuencia, advertida la decisión del Tribunal, se ordena rehacer el trámite para integrar el contradictorio con los señores Andrés Julián López Giraldo y Geraldine Andrea López Quintero en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva en atención a lo dispuesto en el artículo 61 del C.G. del P.

En consecuencia, se ordena la notificación personal de **Andrés Julián López Giraldo** y **Geraldine Andrea López Quintero** en los términos del artículo 41 del C.P. del T y de la SS. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a quienes se les compartirá el expediente digital, advirtiéndose que cuentan con 10 días para dar respuesta a la demanda a través de apoderado judicial.

La carga de la notificación es de la parte demandante y para tal efecto podrá intentar establecer comunicación con los citados teniendo en cuenta los siguientes datos, a fin de obtener el canal digital donde surtir el acto procesal:

Señor(a): LOPEZ QUINTERO GERALDINE ANDREA	Documento: 1216720887	Dirección: CR 63 A # 94 A - 317 BLOQ 27
Ciudad: MEDELLIN	Departamento: ANTIOQUIA	Teléfonos: 3172544389

Señor(a): LOPEZ GIRALDO ANDRES JULIAN	Documento: 1037976087	Dirección: CL 65 # 84 - 04
Ciudad: MEDELLIN	Departamento: ANTIOQUIA	Teléfonos: 3214291343

Mientras se logra la notificación de la parte anteriormente señalada, se dispone la suspensión del proceso en los términos del inciso segundo del artículo 61 del C. G. del P.

Se ordena compartir el expediente digital, el cual podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

<05001310501620220016200>

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Demandante: ALBA ROCÍO GIRALDO DUQUE
Radicado: 050013105016 2022-00162-00

Primero: DAR cumplimiento a lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín.

Segundo: ORDENAR la integración del contradictorio con los señores **Andrés Julián López Giraldo** y **Geraldine Andrea López Quintero** en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva.

Tercero: ORDENAR la notificación personal de los integrados, en los términos del artículo 41 del C.P. del T y de la SS. en concordancia con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a quienes se les compartirá el expediente digital, advirtiéndose que cuentan con 10 días para dar respuesta a la demanda a través de apoderado judicial. La carga de la notificación es de la parte demandante.

Cuarto: SUSPENDER el proceso, mientras se surte la notificación.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 15 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIO:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 523742cb5473571cc31ea42e6558158d5237b3b1840262d7e4424d09eaccfa87
Documento generado en 14/03/2024 06:12:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>